



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 57 -2016-ACSS  
Santiago de Surco,

31 MAYO 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 03-2016-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1757-2016-SG-MSS y el Memorándum N° 747-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 260-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 443-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, entre otros documentos, sobre propuesta de modificación de la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2015-ACSS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales"*, así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*; con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Adenda al convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 117-2015-ACSS del 03.11.2015, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú; el cual establece en su Cláusula Quinta (De los Convenios Específicos), lo siguiente: *"Para la implementación del presente Convenio Marco, LAS PARTES promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio. Asimismo, dentro de los Convenios Específicos tenemos: 1. Convenio Específico de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Policía Nacional del Perú. 2. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la MSS, PNP, sobre la prestación de servicios de protección y seguridad del Distrito de Santiago de Surco. Además de estos se podrán celebrar convenios específicos de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, PNP y el MININTER"*;

Que, mediante Memorándum N° 747-2016-SG-MSS del 11.04.2016, la Secretaría General señala que, en atención a su Oficio N° 1181-2015-SG-MSS del 16.11.2015, mediante el cual remitieron al Ministerio del Interior, el precitado Convenio aprobado para su suscripción, la Secretaría General del Ministerio del Interior, a través del DS ANX 2155182015-1 de fecha 04.04.2016 (copia simple), remite 03 ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debidamente rubricado por las autoridades del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, versión que difiere del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 117-2015-ACSS, en lo referido a la Cláusula Quinta, donde se excluye la mención a los convenios específicos;

Que, con Informe N° 040-2016-GSCTDC-MSS del 10.05.2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil solicita la variación de la Cláusula Quinta del Convenio Marco aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2015-ACSS, en el extremo que se suprima el segundo y tercer párrafo que hacen alusión a convenios específicos a suscribir en su oportunidad, por cuanto la suscripción de los mismos dependerá de la decisión política de las partes, o en función a la variación del marco legal correspondiente, como en el presente caso se ha dado con la expedición del Decreto Legislativo N° 1213, publicado en el diario oficial El Peruano el 24.09.2015. En tal sentido, se ratifica en la necesidad de la suscripción del Convenio Marco, por cuanto permitirá a las partes establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos a ejecutar de común acuerdo, buscando la disminución de la comisión de actos delictivos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **57** -2016-ACSS

Que, mediante Informe N° 443-2016-GAJ-MSS del 11.05.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, opina por considerar legalmente procedente la variación de la Cláusula Quinta del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2015-ACSS de fecha 03.11.2015, suprimiendo el segundo y tercer párrafo, que hacen alusión a convenios específicos a suscribir en su oportunidad, por cuanto la suscripción de los mismos dependerá de la decisión política de las partes, o a la variación del marco legal correspondiente, por lo que, deberá elevarse al Concejo Municipal, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 260-2016-GM-MSS del 16.05.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta presentada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2016-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 443-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú; Convenio que consta de trece (13) Cláusulas, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 117-2015-ACSS de fecha 03.11.2015, que contempla la variación de la Cláusula Quinta, de la forma siguiente:

#### *"CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS*

*Para la implementación del presente Convenio Marco, LAS PARTES promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse entre los representantes del Ministerio de Interior, y la Policía Nacional del Perú, debidamente acreditados, y con el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

RHQB/BGG/ram.

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, designado con Credencial Registro N° 023-2014-JEE-LIMA-OESTE3, del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, del 17 de noviembre 2014, quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N°: 20131366966, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor **LEONCIO DELGADO URIBE**, identificado con DNI N° 08259388, designado mediante Resolución Suprema N° 115-2014-IN, del 3 de Julio del 2014, facultado mediante Resolución Ministerial N° 077-2016-IN, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará **EL MININTER** y con la intervención de la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía **VICENTE ROMERO FERNANDEZ**, identificado con CIP. N°168604 y DNI. N°43267695, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA PNP**.

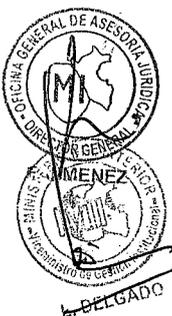
Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER – LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y de desarrollo, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, de acuerdo a sus competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**EL MININTER**, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público que tiene a su cargo el Orden Interno, el Orden Público y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo puede relacionarse con entidades públicas y privadas para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Policía Nacional del Perú y demás Órganos de Línea, que lo constituye. Es el ente rector del Sector Interior competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del estado en el ámbito de las actividades que la ley señala.

**LA PNP** es una institución del Estado, dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, conforme a lo previsto en el artículo 166° de la Constitución Política



del Perú y el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar mantener y establecer el orden interno, prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política del Perú la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad. Asimismo, el artículo 2° inciso 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física; de igual forma el inciso 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En ese sentido, el artículo 44° señala que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la nación.

En dicho marco, la Seguridad Ciudadana constituye hoy en día para el país uno de los pilares fundamentales para consolidar la senda de crecimiento económico y bienestar de la población, por lo que se han identificado los servicios de seguridad ciudadana bajo un enfoque preventivo, ofreciendo un ordenamiento de las actividades en torno a los servicios de prevención de la proliferación de ocurrencias que atentan contra la seguridad ciudadana, de prevención de reincidencia de la violencia, de atención oportuna de ocurrencias y servicios asociados a la seguridad ciudadana (Acceso a la Justicia).

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es que **LAS PARTES** intervinientes se brinden apoyo recíproco, a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo, contribuyendo a la disminución de los índices de inseguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, buscando la disminución de la comisión de actos delictivos, garantizando el libre ejercicio de los derechos, libertades, la paz y tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y colectivas, mediante la asignación de recursos materiales, financieros e intercambio de información, generando estrategias de apoyo mutuo para la prevención del crimen.

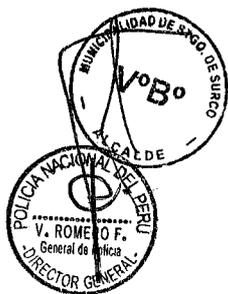
## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se compromete a asumir los compromisos que se detallan:

### 4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

4.1.1. Fortalecer la labor de seguridad ciudadana a través de mecanismos que permitan elevar la calidad de vida de la población, manteniendo el orden y tranquilidad pública en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con **LA PNP**.

4.1.2. Formular, ejecutar y financiar proyectos de inversión, relacionados al Orden Interno y Seguridad Ciudadana.



4.1.3. Contribuir con **LA PNP** en mejorar la Seguridad Ciudadana, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### 4.2 DEL MININTER-PNP

4.2.1. Brindar asistencia técnica para la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de orden interno y seguridad ciudadana en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.2. Registrar los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública a través de sus unidades formuladoras respectivas y cuando correspondan declararlas viables a través de la OPI Sectorial.

4.2.3. Mejorar las capacidades profesionales del personal policial para coadyuvar a la paz y tranquilidad en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, contribuyendo en la capacitación y el bienestar del personal de **LA PNP** que presta servicios en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.4. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** las necesidades de infraestructura, equipamiento y programas de desarrollo de capacidades en materia de Seguridad Ciudadana que contribuyan a mejorar los niveles de seguridad en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**

4.2.5. **EL MININTER – LA PNP** procurarán que las Comisaría cuenten con el número necesarios de policías que permita el desarrollo de las políticas de prevención y reducción de la criminalidad.

4.2.6. **EL MININTER – LA PNP** se encargará de coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para mejorar la seguridad ciudadana en el distrito, para que cuente con el apoyo de personal policial, a fin de brindar protección y resguardo a la población surcana, conforme a la normativa de la materia.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA ASIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

Por **EL MININTER-LA PNP**: El Jefe de la Región Policial Lima o su Representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil.

Los coordinadores institucionales del Sector Interior deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior o la que haga sus veces en la



Policía Nacional del Perú, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años a partir de su suscripción, plazo que podrá prorrogarse automáticamente, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su voluntad en contrario, en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causas:

- 9.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

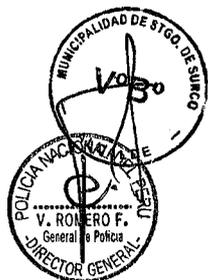
### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En



ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscribe en tres (03) ejemplares con el mismo contenido en la ciudad de Lima, a los.....**3.1**..... días del mes de.....**MAYO**.....del año 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
**LEONCIO DELGADO URIBE**  
Viceministro de Gestión Institucional  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
**ROBERTO GOMEZ BACA**  
**ROBERTO NAPOLITO GOMEZ BACA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

  
**VICENTE ROMERO FERNANDEZ**  
General de Policía  
Director General PNP

